



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Honorable Concejo Municipal

ACUERDO 032
(Julio 23 de 2005)

POR EL CUAL SE ENTREGA EN DACIÓN EN PAGO A LA E.S.E. HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJIA UNOS BIENES INMUEBLES PARA LA FINANCIACIÓN DE SUBSIDIOS EN SALUD DEL PRIMER NIVEL PARA LAS MUJERES RURALES

El Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, 100 de 1993, 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 713 de 2002 y Acuerdo 025 de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde del Municipio de Rionegro para que entregue en dación en pago a la E.S.E. Hospital Gilberto Mejía Mejía los bienes inmuebles entregados por el Departamento al Municipio, donde se encuentran construidas las instalaciones de dicha Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los bienes inmuebles serán entregados en condiciones de mercado, siguiendo el procedimiento de las normas que regulan la materia y desarrollo por las entidades competentes, en todo caso no podrá ser inferior al valor por el cual sea recibido por el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Con el valor de los bienes inmuebles, se cancelará la prestación de los servicios de ampliación y extensión en servicios de salud a las mujeres del régimen vinculado y subsidiado de seguridad social, de conformidad con el Acuerdo 025 de 2005.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para tales fines, las entidades suscribirán un convenio de capitación, para la prestación de los servicios de acuerdo a la demanda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez atendida la población enunciada, se podrá extender la atención a las mujeres del régimen vinculado del área urbana.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios prestados por la E.S.E. Hospital Gilberto Mejía Mejía, deben ser a precio de mercado y comparativos con las demás entidades prestadoras de similares servicios.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio contratará la interventoría externa que se requiera para garantizar la efectividad de los subsidios para las mujeres y los convenios con la E.S.E. Hospital Gilberto Mejía Mejía.

ARTÍCULO QUINTO: Los servicios prestados por la E.S.E. Hospital Gilberto Mejía Mejía, se configurarán en subsidios en salud para mujeres en todas sus edades, para lo cual, se deberá realizar una amplia divulgación a través de convocatorias públicas a los beneficiarios en el Municipio de Rionegro, por parte de las dos entidades (Hospital - Municipio).

PARÁGRAFO UNO: El Municipio definirá de acuerdo a su diagnóstico de salubridad y epidemiológico en concordancia con el portafolio de servicios de la

Construyendo lo Público



Acuerdo 032

Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Honorable Concejo Municipal

E.S.E. las prioridades de atención y que serán: Consulta odontológica, promoción y prevención, optometría, seguimientos nutricionales, entre otros.

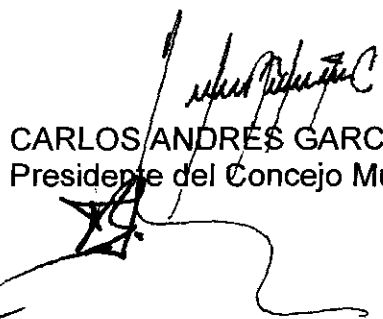
PARÁGRAFO DOS: Las actividades del servicio a desarrollar entre el Municipio y la E.S.E. en ningún caso podrán ser iguales a las que se desarrollan actualmente entre las dos entidades.

ARTÍCULO SEXTO: La escritura pública, que transfiera el dominio de los bienes inmuebles de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, a la E.S.E. Hospital Gilberto Mejía Mejía, se llevará acabo una vez suscrita el acta de iniciación del respetivo convenio, para lo cual, la E.S.E. otorgará garantía de cumplimiento a través de una póliza, a favor del Municipio por los servicios a prestar.

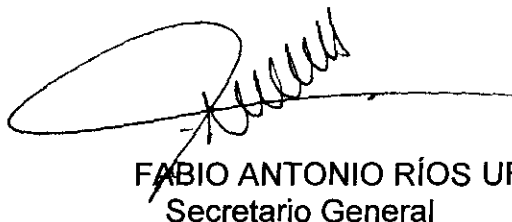
ARTÍCULO SÉPTIMO: Facúltese al ejecutivo para que efectúe las adecuaciones al presupuesto de la presente vigencia para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil cinco (2005), habiéndose aprobado en dos debates, el primero en Comisión y el segundo en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes durante las Sesiones Ordinarias.



CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO
Presidente del Concejo Municipal



FABIO ANTONIO RÍOS URREA
Secretario General


Construyendo lo Público

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 25 DE JULIO DE 2005

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, hoy veinticinco de julio de dos mil cinco (2005)

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



HERNAN DE JESÚS OSPINA SEPULVEDA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de julio de 2005
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



GABRIEL JAIME DUQUE PARRA
Secretario de Gobierno